

el Hospital militar y otras mejoras de utilidad para el establecimiento;

Considerando: Que dicho Hospital carecía de las mejoras que según el referido contrato se le han introducido,

RESUELVE:

Art. 1º Aceptar en todas sus partes el contrato celebrado entre los Ministros de Hacienda y de Fomento, y el señor doctor Santiago Ponce de León, en fecha 12 de Agosto de 1890, por el cual se compromete el último á construir en el Hospital militar cinco salones nuevos y otras mejoras necesarias al establecimiento.

Art. 2º Envíese al Poder Ejecutivo para su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, el 16 de Junio de 1891; 48 de la Independencia y 28 de la Restauración.

El Presidente.—Julián Zorrilla.—Los Secretarios.—M. J. Jimenez.—J. E. Santelises.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, el día 18 de Junio de 1891; año 48 de la Independencia y 28 de la Restauración.

El Presidente de la República,
U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—A. W. y Gil.

Núm. 3052.—RESOLUCION del C. N. aceptando el contrato celebrado entre el Ministro de Fomento y el Sr. Pedro María Espaillat, para la construcción de una casa de Gobierno en San Pedro de Macorís.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Visto el contrato celebrado entre el ciudadano Ministro de Fomento, en representación del Poder Ejecutivo, y el señor Pe-

dro María Espailat, en fecha 5 de Julio de 1890, para la construcción de una casa de Gobierno en San Pedro de Macorís;

Considerando: Que el Estado no posee en aquella cabecera de Distrito una casa de Gobierno que corresponda con el progreso material de la población.

RESUELVE:

Art. 1º Aceptar el contrato celebrado entre el ciudadano Ministro de Fomento y el señor Pedro María Espailat, por el cual se compromete este último á fabricar en San Pedro de Macorís una casa de Gobierno en las condiciones que expresa el referido contrato, fecha 5 de Julio de 1890.

Art. 2º Envíese al Poder Ejecutivo para su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, el día 16 de Junio de 1891; año 48 de la Independencia y 28 de la Restauración.

El Presidente.—Julian Zorrilla.—Los Secretarios.—M. J. Jimenez.—J. E. Santelises.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, el día 18 del mes de Junio de 1891: año 48 de la Independencia y 28 de la Restauración.

El Presidente de la República,

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de Fomento y Otras Públicas.—A. W. y Gil.

Núm. 3053.—DECRETO del C. N. autorizando á la Junta Directiva del Centro Dominicano "Unión Ibero-Americana," para que en unión del Ministro de RR. EE. disponga la manera de celebrar cumplidamente el IV Centenario del descubrimiento de América.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.